



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA

1. Disposiciones generales

Art 1.- El presente documento es un ajuste a nuestro protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

2. Conceptos generales y definiciones

Art 3.- Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- **Sexo:** Conjunto de características físicas y biológicas que distinguen a hombres y mujeres.
- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- **Transgénero:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- **Cisgénero:** Persona cuya identidad de género concuerda con el sexo y el género que se le asignó al nacer.
- **Intersex:** La anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino.
- **Orientación sexual:** Atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas: ya sean del mismo género, de distinto género o de más de un género (no binario).
- **Roles y estereotipos de género:** Actividades e ideas preconcebidas que se le asignan a dos géneros (cómo “deberían actuar”) hombres y mujeres según la sociedad y su cultura.
- **LGBTIQA+:** Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales/transgénero/- travesti, intersexuales, queer, asexual/agénero/arromántico.

En este documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.



3. Derechos de estudiantes trans

Art 4.- En el Liceo Industrial de Recoleta, las niñas, niños y adolescentes trans gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2. Derecho al libre desarrollo de la persona.
3. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
4. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponda vivir.
6. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
8. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
9. Derecho a que se respete su Integridad Física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
10. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Art 5.- En el Liceo Industrial de Recoleta, las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente y a lo que se señala en el Apartado N°2 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4. Obligaciones del establecimiento

Art 6.- El Liceo Industrial de Recoleta debe propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa. Todos debemos propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art 7.- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los y las estudiantes, sin distinción. Los directivos del Liceo deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las y los adolescentes.

5. Responsable de implementación

Art 8.- Será la coordinadora de convivencia escolar quien comience a coordinar las acciones para acompañar durante el protocolo al o la estudiante, generando instancias de acompañamiento y seguimiento.



Art 9.- Será el profesor(a) jefe quien realice el seguimiento y acompañamiento durante el proceso del o al estudiante. La temporalidad se evaluará dependiendo de la situación del o la estudiante, la cual puede variar de 3 a 15 días en periodos de 15 a 60 días, siempre renovables.

6. Procedimientos

Art 10.- Desde la convicción de que cada persona es única, original e irrepetible, el plan de acompañamiento que se diseñe intentará dar respuesta a las características y necesidades específicas de cada situación. Así, teniendo en cuenta la singularidad de cada caso, el plan de acogida en el proceso de tránsito se elaborará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Estado emocional y vital del menor en la situación de transexualidad.
2. Bienestar socioemocional del estudiante en proceso de transición.
3. Apertura y disposición de la familia.
4. Grado de aceptación social en el curso.
5. Formación de la comunidad escolar.
6. Adecuaciones de carácter administrativo.

Art 11.- Para efectos del acompañamiento y reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir:

1. **Demanda espontánea:** El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al Liceo una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante. La respuesta de entrevista por parte de la Dirección del Liceo no puede exceder los cinco días hábiles.
2. **Detección por parte del Equipo escolar:** En el caso de que algún integrante del Equipo Escolar observe que un o una estudiante, menor de edad, manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo biológico, sin que sus padres o apoderados hayan advertido nada al respecto, lo comunicará al Subdirector o coordinador de convivencia escolar, quienes activarán el protocolo, coordinando con los profesionales necesarios (equipo multidisciplinario) e informando a Dirección.
3. **Entrevistas:**
 - a) **Demanda espontánea:** A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante.
 - b) **Detección por Equipo escolar:** Se realizará una breve entrevista explicativa al estudiante para señalar la preocupación del Liceo por sus manifestaciones o conversaciones públicas. Posteriormente, en un plazo de 48 horas, se informará a las o los apoderados para indicar las preocupaciones y apoyo que puede entregar el Liceo.

Art 12.- Durante la entrevista, estudiantes y apoderados podrán solicitar:

1. Que se reconozca la identidad de género del/la estudiante.
2. Que se use su nombre social verbalmente y como registro válido en documentos.
3. Que el establecimiento otorgue medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales al/la estudiante y su familia.
4. Que el establecimiento entregue orientación a la comunidad educativa sobre identidad de género y sexual.
5. Que el/la estudiante pueda tener una presentación personal acorde a su propia identidad de género.
6. Que el establecimiento dé las facilidades para el uso de baños, duchas y camarines correspondientes a su propia identidad de género, respetando su proceso.

Art 13.- Así también, se orientará sobre posibilidades de apoyo fuera del Liceo en el caso que la familia manifieste desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación (instituciones o profesionales especialistas en el tema). En dicha reunión se planteará la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y psicosociales, por ejemplo, cambio de nombre legal, determinando de manera consensuada las posibles actuaciones a desarrollar.



Art 14.- El contenido de las entrevistas serán registradas en los diferentes formatos de entrevistas disponibles. Además, se deben incluir los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

1. **Derecho a la intimidad del/la menor o joven:** En los procesos de comunicación e identificación se garantizará la absoluta confidencialidad de la comunicación de la transexualidad y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas. Así mismo, se debe respetar la decisión de cuándo y con quién compartir su identidad de género.
2. **Resolución de diferencias:** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Liceo solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de sus padres y/o apoderados.
3. **Registro del proceso:** El contenido de entrevistas, acciones o seguimientos, deben quedar registradas en el Libro de clases bajo la tipificación correspondiente y/o en la carpeta privada del o la estudiante.

4. Medidas de apoyo al estudiante

Art 15.- Para acompañar al o la estudiante en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans. Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar. Algunas de las líneas de acción a considerar son:

1. **Conformación de Equipo Multidisciplinario:** Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el/la directora solicitará la inclusión del o la estudiante, a este espacio de trabajo, que tendrá como principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar. El equipo estará conformado por el subdirector de convivencia escolar, orientadora, asistente de convivencia, psicólogo, educadora diferencial, trabajadora social y profesor jefe, pudiendo además solicitar la presencia de otros profesionales del Liceo. Este Equipo realizará registros de seguimiento cada 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género y se mantendrá activa hasta haber alcanzado un adecuado proceso de transición y acogida del estudiante en situación de transexualidad.
2. **Acuerdos y coordinación:** De manera mensual, el o la Directora, la Coordinadora de Convivencia Escolar y/o el profesor jefe entregarán los avances del trabajo realizado, pasos a seguir y planificación del plan de apoyo y acompañamiento.
3. **Consentimiento del o al estudiante trans:** Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.
4. **Apoyo al estudiante y a su familia:** La dirección del Liceo deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Si en la identificación de las necesidades educativas del/la menor se detectase la pertinencia de la intervención de otros recursos especializados externos al Liceo, se asesorará a los padres sobre dichos recursos.
5. **Formación del Equipo escolar** Es altamente probable que las acciones que se realicen puedan involucrar a otros y otras integrantes del Equipo Escolar, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte de todas y todos. Se realizará al menos una sesión, con el fin de introducirlos en el conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y lo que implica un adecuado acompañamiento en el proceso de tránsito. Puede haber una segunda sesión más específica con los docentes que hacen clases o acompañarán con mayor implicancia en el proceso de transición al que el o la estudiante está viviendo



6. **Formación de madres y padres:** Conviene realizar al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud a los apoderados del curso en que se encuentra el o la estudiante. Se contará para ello con la colaboración de algún profesional externo, especialista en el tema, acompañado por un integrante del equipo de Convivencia Escolar del Liceo. Será de absoluta importancia la presencia de un adulto de cada familia del curso en el que se encuentra el/la menor en situación de transexualidad. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si se estima necesario, por ejemplo, al cambiar de curso, o por la entrada de nuevas familias en el curso del/la menor.
7. **Intervención pedagógica en el aula:** Se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad del desarrollo sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más y donde se ponga énfasis en el respeto a la dignidad de las personas. El programa se abordará desde la asignatura de orientación en todos los cursos del Liceo en que se encuentra el estudiante en situación de transexualidad, adaptando la intervención a las necesidades y desarrollo de cada caso. Se realizará un trabajo específico y más focalizado a la realidad particular en la comunidad curso al que asiste el estudiante en situación de transexualidad. Se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo, empatía y acogida ante la diferencia.
8. La responsabilidad técnica recaerá en los profesionales psicólogo, orientadora y Coordinadora de Convivencia Escolar la articulación de las acciones y/o seguimientos serán responsabilidad de la Coordinadora de Convivencia Escolar.

Art 16.- Además de las siguientes medidas administrativas:

1. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las y los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a su identidad de género el Equipo Directivo, deberá instruir a todo el Equipo Escolar para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida a la directora del Liceo procurando siempre resguardar el derecho de dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.
2. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las y los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
3. **Presentación Personal:** El o la estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
4. **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El Liceo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.
5. **Actividades diferenciadas por sexo:** en caso de realizarse, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el o la estudiante.
6. **Participación del o la estudiante en las acciones propuestas:** Para llevar a cabo las acciones propuestas, se informará y se consultará con el o la estudiante sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina y de qué manera va a sentirse más cómoda(o) y salvaguardada(o). Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, discreta y guiada, se habilitarán estos espacios en el Liceo.

5. Procedimientos ante casos de discriminación o acoso.

Art 17.- Conocimiento de situaciones de discriminación: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso, violencia o maltrato sobre el o la estudiante trans (o cualquier otro miembro de la comunidad educativa), tiene la obligación de comunicarlo a cualquier profesional del Liceo.



Art 18.- Consecuencias: Se establecerán las medidas necesarias, establecidas en el Reglamento Interno del Liceo, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o maltrato, activando el protocolo de Acoso y Violencia Escolar.

Art 19.- En el caso que se detecten indicios de maltrato, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del o la estudiante, se procederá conforme al protocolo de Vulneración de derechos de nuestro Reglamento Interno.

6. Medidas de información a la Comunidad Educativa

Art 20.- Velando siempre por el interés superior del adolescente, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Art 21.- Todo funcionario del Equipo Escolar deberá adoptar las medidas de apoyo destinadas al estudiante sin poder negarse a aplicar desde que son comunicadas.

7. Difusión de este protocolo

Art 22.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Durante el proceso de matrícula se entregará acceso al Reglamento Interno de convivencia Escolar y sus respectivos protocolos mediante código QR.
2. A inicio de año escolar será difundido de manera didáctica a través de redes sociales y KIMCHE COMUNICACIONES. Adicionalmente a través de este último se enviará la versión completa durante el mes de marzo.
3. Discipline en el sitio web del Liceo (www.industrialderecoleta.com)
4. En la primera reunión de apoderados se abordará para quien tenga dudas y se volverá a facilitar a través de código QR, además de señalar donde está disponible para su lectura.
5. Existencia de una copia física de este Protocolo en la oficina de Convivencia Escolar, Sala de Profesores y Profesoras, Subdirección y Dirección del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

8. Tabla resumen de procedimiento

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
Detección			
Entrevista de apoderado con Equipo de Convivencia Escolar	48 horas	Psicólogo Orientadora Coordinadora Subdirector Directora	Acta de entrevista y registros en libro de clases.
Entrevista con estudiante	24 horas luego de la entrevista con apoderado	Psicólogo Orientadora	Acta de entrevista y registros en libro de clases.
Aplicación de medidas de apoyo	Hasta 3 días hábiles desde entrevista con apoderados.	Coordinadora de convivencia Escolar	Medidas de apoyo
Seguimiento preventivo	72 horas desde la detección	Profesor jefe	Acta de entrevista y registros en libro de clases.
Seguimiento preventivo	Cada 15 días	Profesor Jefe	Acta de entrevista y registros en libro de clases.
Seguimiento	Baja complejidad: 30 días Mediana Complejidad: 45 días Alta complejidad: 60 días	Profesor Jefe Asistente de Convivencia Coordinadora	Correo electrónico, acta de entrevista y/o registros en libro de



	Red externa: Acuerdo en plazo de cada 30 días	Psicólogo	clases.
--	--	-----------	---------